

# Jubilados y pensionados del ejecutivo regional protestaron en la gobernación

Los docentes y los jubilados de palacio de gobierno en el estado Falcón se concentraron este martes en la sede de la institución para reclamar derechos violentados en sus contrataciones colectivos y conquistas laborales para la cesantía.

Héctor Navarro, presidente de la Fundación de Jubilados y Pensionados de Palacio informó 1400 trabajadores y empleados han sido desmejorados en sus homologaciones conquistada con un 100% hace diez años durante el gobierno de Stela Lugo y ahora, su compañero de partido y gobernador de la entidad, Víctor Clark les desmejoró quitándoles hasta un 40% de sus ingresos.

“Esto viola el artículo 89 de la CRBV, es un derecho que lo ganamos hace 10 años al gobierno”. Obreros, secretarias y empleados con el decreto 1909 del ejecutivo regional se “vino abajo con los realizado por las autoridades” “no estamos pidiendo dádivas es un derecho laboral” dijo Héctor Navarro.

Los trabajadores jubilados del Ejecutivo se reservan realizar otras acciones.

## **Segunda protesta**

Aun cuando no estaba planeado así los trabajadores del sector Educación, representados a través de Fundamajupe se presentaron ante la sede de la gobernación y entregaron un pliego para exigir ser atendidos por el gobernador de la entidad de manera que pueda explicar las razones de los retrasos en los pagos y las cancelaciones chucutas.

**“Marelys Castro, no nos ha dado respuestas ante las cancelaciones pendientes”**

Es importantes resaltar la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en el artículo 89: “El trabajo es un hecho social y gozará de la protección del Estado. La ley dispondrá lo necesario para mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y trabajadoras. Para el cumplimiento de esta obligación del Estado se establecen los siguientes principios: 1. Ninguna ley podrá establecer disposiciones que alteren la intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales. En las

relaciones laborales prevalece la realidad sobre las formas o apariencias. 2. Los derechos laborales son irrenunciables. Es nula toda acción, acuerdo o convenio que implique renuncia o menoscabo de estos derechos. Sólo es posible la transacción y convenimiento al término de la relación laboral, de conformidad con los requisitos que establezca la ley. 3. Cuando hubiere dudas acerca de la aplicación o concurrencia de varias normas, o en la interpretación de una determinada norma, se aplicará la más favorable al trabajador o trabajadora. La norma adoptada se aplicará en su integridad. 4. Toda medida o acto del patrono o patrona contrario a esta Constitución es nulo y no genera efecto alguno. 5. Se prohíbe todo tipo de discriminación por razones de política, edad, raza, sexo o credo o por cualquier otra condición. 6. Se prohíbe el trabajo de adolescentes en labores que puedan afectar su desarrollo integral. El Estado los o las protegerá contra cualquier explotación económica y social”

Joanne López CNP 12.894